

AÑO XL.

NUM. 5

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 1 de Febrero de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

WOM

Administración Pública del Protectorado

DAHRE

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

DAHRE de 31 de diciembre de 1951 por el que se concede los años
menores de crédito que de 1951 por el que se concede los años

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 31 de diciembre de 1951, por el que se concede dos suplementos de crédito: uno de 255.000 pesetas al Título XV —Delegación de Economía, Industria y Comercio—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 2.º, y otro de 170.000 pesetas a los mismos Título y Capítulo, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto 2.º del vigente Presupuesto del Majzen	84
OTRO de 26 de enero de 1952, por el que se concede la libertad condicional a los penados Bugaleb Ben Aisa Ducali, Amar Ben Mohammed Ben Mohand (a) "El Francés", y Benaisa Ben Embarec Ben Buselhán	85
OTRO de 26 de enero de 1952, por el que se amplía el contenido de artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios sobre las sanciones de suspensión de sueldo a que se refiere el artículo 97 del mismo Reglamento	86
OTRO de 26 de enero de 1952, por el que se fija la plantilla del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber (a amortizar)	86
OTRO de 1.º de diciembre de 1951, por el que se aclara el párrafo 2.º del apartado 6.º del Artículo 6.º del Dahir de 25 de Chual de 1367 (20 de agosto de 1949) sobre los derechos reales de Guelsa, Zina y Yeza	87
OTRO de 29 de enero de 1952, por el que se amplía la relación de mercancías exentas del gravamen de la "Cuota Benéfica de Consumo Interior" de la "Acción Benefico Social"	88

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 28 de enero de 1952, por el que se concede un crédito extraordinario y suplementos al Presupuesto Municipal de Alcazarquivir	89
OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se aprueba un crédito extraordinario al Presupuesto Municipal de Larache	91
OTRO de 28 de enero de 1952, aprobando un suplemento de crédito extraordinarios al Presupuesto Municipal de Targuist	91
OTRO de 24 de diciembre de 1951, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal del Zaio	93
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se aprueba un crédito extraordinario y suplementos al Presupuesto Municipal de Rincón	93
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Villa Sanjurjo	94
OTRO de 26 de diciembre de 1951, por el que se aprueban suplementos y créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Arcila	96
OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Río Martín	96

OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se concede el aumento de un Trienio al personal de la Mejasniá Armada que figura en la relación adjunta	97
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se rectifica el haber pasivo a los Mokademins de la Mejasniá Armada que se relacionan ...	98
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se decreta el cesé y nombramiento de Vocales españoles de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik	101

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 27 de enero de 1952, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	101
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se concede trienios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	104

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	106
JUNTA CENTRAL DEL CENSO.—Censo General de Población y Estadística de Edificaciones y Viviendas para los Aduarés, Cabilas y Núcleos Urbanos	107
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección Política.—AVISO anulando licencias de caza	114
DELEGACION ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. -- Servicio Agronómico.—Anuncio de peticiones presentados para actuar como Entidades Algodóneras	114
Sección de Comercio.—ANUNCIO sobre las mercancías que precisan guía de circulación	115
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.--Junta Central Técnico-Económica.—Secretaría Pliego de condiciones técnico legales que han de regir en el Concurso que se celebrará el día tres de marzo próximo	116
—————	
ANUNCIOS OFICIALES	121
ANUNCIOS PARTICULARES	122

Anexo al número 5

REGISTRO DE INMUEBLES	49
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	51
Cédulas de citación	52
Cédulas de notificación	55
Cédulas de requerimiento	60
Requisitorias	60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR DE CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO: UNO DE 255.000 PESETAS AL TITULO XV, CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 3.º, CONCEPTO 2.º; Y OTRO DE 170.000 PESETAS A LOS MISMOS TITULOS Y CAPITULO, ARTICULO 4.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 2.º, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de habilitar un crédito suplementario al vigente Presupuesto del Majzen Título XV —Delegación de Economía, Industria y Comercio—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 2.º, y otro crédito de igual carácter a los mismos Título y Capítulo, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 2.º.

Visto que la marcha normal de la recaudación del Título IV —Propiedades del Majzen— Capítulo 2.º —Rentas— Artículo 3.º —Aprovechamientos forestales— del vigente Presupuesto del Majzen permite atender a este aumento.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito:

Uno de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL pesetas (255.000) al Título XV —Delegación de Economía, Industria y Comercio— Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo 3.º —Servicios de Montes—, Concepto 2.º “Para toda clase de mejoras del Servicio, regeneraciones, pistas, reparaciones, y construcción de casas forestales y adquisición de material científico de dibujo, de campo y repuesto de vehículos (hasta el límite del 30% de lo ingresado en Aprovechamientos Forestales”).

Otro de CIENTO SETENTA MIL pesetas (170.000) a los mismos Título y Capítulo, Artículo 4.º —Auxilios, subvenciones y subsidios—, Grupo U.º, Concepto 2.º “A la Caja de Compensaciones (hasta el límite del 20 por 100 de lo ingresado en Aprovechamientos Forestales”).

Artículo segundo.—El mayor gasto que estos suplementos ocasionan será compensado con el exceso de recaudación sobre la calculada en el Presupuesto de Ingresos, Título IV —Propiedades del Majzen— Capítulo 2.º —Rentas— Artículo 3.º —Aprovechamientos Forestales—, y se utilizará, estrictamente, en la cifra que rebase de los 3.800.000 a que asciende el cálculo por este concepto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Rabía 2.ª de 1371 (correspondiente al 31 de diciembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos suplementos de créditos por valor de 255.000 pesetas y 170.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de diciembre de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL A LOS PENADOS BUGALEB BEN AISA DUCALI, AMAR BEN MOHAMMED BEN MOHAND (A) "EL FRANCÉS", Y BENAISA BEN EMBAREC BEN BUSELHAM

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único: Se concede la libertad condicional a los penados Bugaleb Ben Aisa Ducali, Amar Ben Mohammed Ben Mohand (a) "El Francés" y Benaisa Ben Embarec Ben Buselham.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabía de 1371 (correspondiente la 26 de enero de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados, Bugaleb Ben Aisa Ducali, Amar Ben Mohammed Ben Mohand (a) "El Francés", y Benaisa Ben Embarec Ben Buselham.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 26 de enero de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR AMPLIANDO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 98 DEL VIGENTE
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS SOBRE LAS SAN-
CIONES DE SUSPENSION DE SUELDO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
97 DEL MISMO REGLAMENTO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de ampliar el contenido del artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios para determinar la forma en que ha de ejecutarse la sanción de suspensión de sueldo a que se refiere el artículo 97 del mismo Reglamento.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda ampliado el artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios con la anexión de un segundo párrafo que textualmente dice así:

“Las suspensiones de sueldo a que se refiere el artículo anterior se ejecutarán por las Pagadurías correspondientes mediante descuentos parciales de una séptima parte del sueldo mensual hasta la total liquidación del importe de la sanción, sin que afecte la misma a las gratificaciones percibidas por el funcionario”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 28 de Rabíaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 26 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Bën el Mehdi Ben Ismail, ampliando el artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitencios.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 26 de enero de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR FIJANDO LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE INTERPRETACION
DE ARABE Y BEREBER (A AMORTIZAR)

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de rectificar la plantilla del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber (a amortizar) establecida por Dahir de 13 de junio de 1951, para subsanar errores que motivaron una falta de equidad al aplicar la señalada reforma.

Vistos los Dahires de 14 de noviembre de 1945, y 28 de mayo del pasado año, declarando el primero a extinguir la citada plantilla, y el segundo regulando la situación de excedencia activa y voluntaria de los funcionarios de la Zona.

Visto, asimismo, el Dahir de 25 de octubre de 1951, reconociendo mejoras de haberes al personal que presta servicios en la Administración del Majzen, y otorgando diversos créditos para abonar las mismas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—La plantilla del servicio de Interpretación de Árabe y Bereber (a amortizar), a partir de la fecha, será la siguiente:

5 Intérpretes Mayores a 16.800 y 12.000.

4 Intérpretes de 1.ª a 13.440 y 9.600.

2 Intérpretes de 2.ª a 11.760 y 8.400.

8 Intérpretes Auxiliares de 1.ª a 10.080 y 7.200.

4 Intérpretes Auxiliares de 2.ª a 8.400 y 6.000.

5 Intérpretes Auxiliares de 2.ª marroquíes a 8.400 y 3.000.

28

Artículo 2.º—Por la Delegación General se dispondrá la corrida de escalas que corresponda a la anterior plantilla, dándole efectos económicos de 1.º de enero de 1951.

Artículo 3.º—Los gastos que supone el anterior reajuste serán cubiertos con los créditos ya autorizados por los Dahirés de 28 de marzo, 15 de junio y 25 de octubre del pasado año, para el citado Cuerpo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 28 de Rabíaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 26 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, fijando la plantilla del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber (a amortizar).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 26 de enero de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR ACLARANDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL APARTADO SEXTO DEL ARTICULO SEXTO DEL DAHIR DE 25 DE CHUAL DE 1367 (20 AGOSTO DE 1949) SOBRE LOS DERECHOS REALES DE GUELSA, ZINA Y YEZA

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la confusión o equívoco a que da lugar el texto del párrafo segundo del apartado sexto del artículo sexto. "De las permutas" del Dahir de 25 de Chual de 1367 (correspondiente al 20 de agosto de 1949), publicado en el Bolétin Oficial de la Zona núm. 38, de 23 de septiembre siguiente, sobre los derechos reales de Guelsa, Zina y Yeza, en el que se previene que "Quedan exceptuados de estos preceptos las propiedades que por razón de utilidad pública o de notoria utilidad para el Habús, deban ser permutadas previo cumplimiento de las condiciones legales", y

Vista la necesidad de aclararlo, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Deberán entenderse incursas en el caso de utilidad preferente aquellas propiedades en las que la opinión común coincida en que la permuta signi-

fica un gran beneficio y una utilidad notoria que supere en mucho al tercio de "guebta" exigido, a favor del Habús, de modo que si se retrasara éste en concertar tal permuta, podría ser motivo de una pérdida importante para el Habús.

Los que ésto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 1.º de Rabíaa 1.ª de 1371 (correspondiente al 1.º de diciembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, aclarando el párrafo segundo del apartado sexto del artículo sexto del Dahir de 25 de Chual de 1367 (20 de agosto de 1949) sobre los derecho reales de Guelsa, Zina y Yeza

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1.º diciembre de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR AMPLIANDO LA RELACION DE MERCANCIAS EXENTAS DE GRAVAMEN DE LA "CUOTA BENEFICA DE CONSUMO INTERIOR" DE LA "ACCION BENEFICO SOCIAL"

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de ampliar las mercancías que se enumeran como exentas del gravamen de "Cuota Benéfica de Consumo Interior" en el artículo quinto del Reglamento de Acción Benéfica Social aprobado por Nuestro Dahir de 19 de Safar de 1370 (correspondiente al 2 de diciembre de 1950).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Estarán exentas de la Cuota Benéfica de Consumo Interior que grava a las mercancías a su entrada en la Zona, las siguientes:

Harinas y sémolas, trigo y cebada, aceites comestibles, azúcar, alubias, garbanzos, lentejas, bacalao, arroz, leche condensada y en polvo, ganado de abastos, pescado fresco o con la sal indispensable para su conservación, huevos, frutas y hortalizas frescas, jabón común, abonos, productos del cerdo, quesos, tejidos de algodón de todas clases y sus confecciones, hilados de algodón empleados en la industria de tejidos de la Zona, harina de habas destinada a la panificación, piensos de todas clases, salvados, semillas, cemento; maderas ordinarias sin labrar en troncos, tablas o tablones, hierros en vigas y redondos para empleo en construcciones de cemento armado, gasolina, petróleo y el flúido eléctrico.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 29 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ampliando la relación de mercancías exentas del Gravamen de la "Cuota Benéfica de Consumo Interior" de la "Acción Benéfica Social".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de enero de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Alcazarquivir aprobando un crédito extraordinario y varios suplementos a su Presupuesto de 1951 mediante transferencia de otras consignaciones del mismo; del exceso de ingresos sobre los calculados y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna; que se acredita en el expediente que sobre las consignaciones que total o parcialmente se transfieren no existe contraída ni liquidada obligación de pago alguna; que se demuestra la efectividad del exceso de ingresos una vez compensadas las disminuciones de algunas exacciones, y por último, que se han satisfecho las obligaciones procedentes de resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir el crédito extraordinario y los suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
<i>Crédito extraordinario</i>					
1	3	2	Gratificación de Navidad de 1950	70.750,00	
<i>Suplementos</i>					
1	5	2	Hospitalidades	3.821,25	
	6	5	Reclutamiento	221,30	
		8	Quinquenios	5.000,00	
		13	Seguro obrero	5.000,00	
3	2	2	Jornales de Vigilancia nocturna	1.048,00	
4	1	3	Reposición de lámparas	5.000,00	
	4	4	Material de limpieza	3.000,00	
		6	Recogida de perros	1.500,00	
6	4	1	Alumbrado y teléfonos	4.000,00	
		4	Limpieza de oficinas	1.500,00	

		7	Gastos menores	500,00
		9	Trabajos extraordinarios	2.000,00
7	1	6	Reposición de contadores de agua	10.000,00
		7	Jornales del servicio de agua	10.000,00
	2	3	Jornales de limpieza	42.000,00
		4	Jornales de limpieza días festivos	2.000,00
	3	2	Jornales de cementerios	3.500,00
9	2	1	Jornales de vías públicas	10.000,00
	3	2	Jornales de jardines	6.350,00
10	1	6	Fiesta del árbol	2.500,00
				Suma 184.690,55

Art. 2.º—El crédito extraordinario y los suplementos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:

1.º—Por transferencia de las siguientes consignaciones:

1	1	1	Aportación al Montepío	1.800,00
		2	Pagas de toca	2.000,00
	5	1	Indemnizaciones	1.000,00
	6	4	Publicación de anuncios	1.500,00
		6	Subvenciones a deportes	5.000,00
		7	Trofeos deportivos	450,00
2	1	6	Carburante del coche oficial	6.000,00
3	1	4	Haberes cabos Guardia Urbana	1.700,00
		5	Haberes Guardias Urbano 1. ^a	1.600,00
		6	Haberes Guardias Urbanos 2. ^a	6.000,00
	2	1	Haberes cabo de serenos	750,00
		3	Distintivos de serenos	1.000,00
4	1	1	Alumbrado público	4.000,00
	4	5	Uniformes de conserjes	1.000,00
		7	Rotulación de calles	2.000,00
5	1	1	Haberes cateb Almotecenazgo	1.000,00
		2	Haberes de Mocademin de barrios	1.600,00
	2	5	Premio de cobranza	7.000,00
6	1	2	Haberes Interventor de Fondos	15.000,00
		6	Haberes Oficiales terceros	3.200,00
		7	Haberes Auxiliares primeros	4.180,00
		8	Haberes Auxiliares segundos	3.000,00
		11	Haberes de un ciclista	2.300,00
	2	1	Haberes de un Arquitecto	3.300,00
	4	6	Adquisición de mobiliario	2.000,00
		12	Diplomado en taquigrafía	3.000,00
		13	Gastos de Oficina de Abastecimientos	10.000,00
7	2	1	Haberes de un capataz de limpieza	1.560,55
		5	Útiles de limpieza	3.000,00
		8	Entretenimiento de carros	2.000,00
	3	5	Conservación de cementerios	3.000,00
9	3	4	Entretenimiento camión riego	2.000,00
10	1	1	Fiestas locales	3.500,00
		3	Fiesta de la Victoria	2.000,00
		4	Fiesta del Aid el Quebir	4.000,00
2.º Del exceso de ingresos sobre los calculados				32.061,02
3.º Del superavit de 1950				38.688,98
				Suma 184.690,55

Suma 184.690,55

Dado en Tetuán a 1 de Yumada 1.^a de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache aprobando un crédito extraordinario a su presupuesto de 1951, con cargo al superavit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal; que aperecen satisfechas las obligaciones de resultas y que los recursos de que se dispone se han hecho efectivos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueba al Presupuesto Municipal de Larache un crédito extraordinario imputable al Capítulo VI, art. 4.º, partida 15 "Gratificación de Navidad de 1950" con un importe de setenta y seis mil quinientas veintiseis pesetas con diecisiete céntimos que se harán efectivas con cargo al superávit de 1950.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Yumada 1.^a de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARGUIST

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Targuist aprobando un suplemento y dos créditos extraordinarios a su presupuesto de 1951, mediante transferencia de otras consignaciones del mismo presupuesto.

Visto asimismo que se justifica en el expediente que sobre las consignaciones disminuidas no existe contraída ni liquidada obligación de pago alguna, y que durante el período de exposición al público no se han formulado reclamaciones.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Targuist el suplemento y los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
------	------	-------	-----------	-------	------

SUPLEMENTO

I	1	1. ^a	Aportación al Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales	1.255,50	
---	---	-----------------	---	----------	--

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

I	3	1. ^a	Para satisfacer al personal el aumento de sueldo concedido por la Superioridad, correspondiente al actual Ejercicio	11.720,00	
---	---	-----------------	--	-----------	--

Total 21.982,10

Art. 2.º—El suplemento y créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos mediante las transferencias que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
------	------	-------	-----------	-------	------

Del:

I	6	3. ^a	Suscripción a Revistas y periódicos profesionales	3.250,00	
		6. ^a	Para socorros y gastos de incorporación de reclutas	550,00	
		8. ^a	Para pago de las primas de seguro que se concierten	700,00	
		10	Para abono del alumbrado eléctrico del Cuartel de la Guardia Civil	100,00	
		11	Gratificación especial de campo y suplemento de familia	1.250,00	
III	1	2. ^a	Haberes de 4 guardias Urbanos de 2. ^a clase ...	2.000,00	
VI	1	4. ^a	Haberes de 1 Auxiliar 2.º C. A. M.	1.000,00	
	4	9. ^a	Entretimiento de máquinas de escribir	1.000,00	
VII	1	3. ^a	Gastos de material para la red de aguas	7.132,10	
	2	8. ^a	Adquisición de semoviente	3.000,00	
VIII	U.º	1. ^a	Colonias escolares	250,00	
		4. ^a	Matrícula y libros a niños pobres musulmanes ...	250,00	
		5. ^a	Becas a estudiantes españoles	500,00	
IX	3	2. ^a	Construcción de nuevos jardines, etc.	500,00	
		2. ^a	Para abonar a dicho personal la paga de fin de año	9.006,60	

Total 21.982,10

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1 de Yumada 1.^a de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ZAIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Zaio en sesión extraordinaria celebrada le día 6 de octubre último, aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que aparecen satisfechas las obligaciones procedentes de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario vigente de la Junta Local Consultiva del Zaio los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:				
I	3	1. ^a	Gratificación extraordinaria 1950	3.922,48
VI	4	7. ^a	Gastos de traslado de personal	840,52
SUPLEMENTOS:				
VI	4	1. ^a	Servicio telefónico	200,00
		2. ^a	Material de oficina	500,00
VII	2	1. ^a	Jornales de barrenderos	3.672,00
IX	1	1. ^a	Conservación y reparación de inmuebles	1.475,61
	3	4. ^a	Entretenimiento de jardines	1.224,00
X	3	1. ^a	Servicio de aguas potables	2.000,00
		2. ^a	Gastos de la central eléctrica	4.000,00
Total				17.834,61

Art. 2.º—Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Rabiaa 1.^a de 1371 (correspondiente al 24 de diciembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 24 de diciembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL RINCON DEL MEDIC

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Rincón del Medic en sesión extraordinaria de 24 de noviembre del año 1951 de di-

aprobando un crédito extraordinario y dos suplementos a su Presupuesto cho año, con cargo al superávit del ejercicio anterior y del exceso de ingreso sobre los calculados;

Visto asimismo que se justifica el pago de las obligaciones de resultas y la efectividad del exceso de ingresos de que se dispone,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º: Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medie el crédito extraordinario y los suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
CREDITO EXTRAORDINARIO:					
1	1	2	Hospitalización de funcionarios	1.496,25	
SUPLEMENTOS:					
6	4	7	Servicio telefónico	600,00	
9	1	3	Obras en edificios	25.982,26	
Art. 2.º: El crédito extraordinario y los suplementos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:					
Del superávit de 1950				18.340,97	Pts.
Del exceso de ingresos sobre los calculados en el Presupuesto de 1951				9.737,54	'
Suma				28.078,51	"

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Villa Sanjurjo aprobando créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto vigente para 1951.

Visto asimismo que se justifica el cumplimiento de los trámites que determina el Reglamento Municipal y que aparecen satisfechas las obligaciones procedentes de resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:				
1	3	4	Gratificación Navidad 1950	14.832,77
		5	Reconocimiento de crédito a favor de Torres Quevedo por servicio telefónico	3.617,80
9	2	3	Enlósado de la Avenida José Antonio	103.260,46
10	3	8	Un transformador para elevadora de aguas	24.955,12
		9	Adquisición del terreno de la elevadora	1.150,00
SUPLEMENTOS:				
1	6	2	Boletín Oficial del Estado	390,00
		3	Periódicos y Revistas Profesionales	1.150,00
		5	Material de quintas	230,00
		9	Quinquenios	14.000,00
		16	Gastos incorporación y traslado de funcionarios	3.602,52
2	U.º	4	Viajes, recepciones y otros análogos	1.427,85
5	2	3	Placas, tiquets, recibos, etc	2.126,15
		6	Auxiliares provisionales	16.800,00
		8	Material Oficina de Abastos	7.673,00
	4	1	Alumbrado de Oficinas	6.000,00
		2	Teléfono de Oficinas	7.000,00
		3	Material de Oficinas	8.000,00
		11	Gastos menores	800,00
10	1	1	Festejos en general	4.402,95
Suma				221.418,62

Art. 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:

1.º	Del ingreso extraordinario del Capítulo 2.º— Artículo 2.º.—Partida 1.ª	103.260,46
2.º	Del superávit de 1950	118.158,16

Suma 221.418,62

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ARCILA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Arcila aprobando suplementos y créditos extraordinarios a su Presupuesto de 1951 con cargo al superávit del ejercicio anterior;

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que aparecen satisfechas las obligaciones procedentes de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Arcila los suplementos y créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
SUPLEMENTOS:				
1	1	1	Aportación al Montepío de Funcionarios y empleados	1.835,72
12	U.º	U.ª	Gastos imprevistos	1.000,00
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:				
1	6	11	Aumento del 20% (líquido) s/sueldos	20.446,27
6	4	1	Para la paga de fin de año	18.087,83
Total				41.369,82

Art. 2.º—Los suplementos y créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Rabiaa 1.ª de 1371 (correspondiente al 26 de diciembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Teteuán, a 26 de diciembre de 1951.—El General de División, Delégado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RIO MARTIN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo de la Junta Municipal de Río Martín aprobando créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto en vigor para 1951 con cargo al superávit de 1950;

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que indica el Reglamento y que se han satisfecho las obligaciones de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º.—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part	Expresión	Ptas.	Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:					
1	6	7	Para el aumento del 20% (líquido) sobre los sueldos	7.012,36	
		8	Para los gastos de la inundación del año 1949	3.818,00	
SUPLEMENTOS:					
1	1	1	Aportación al Montepío	708,95	
	2	1	Paga de fin de año	1.476,64	
12	1	1	Imprevistos	3.288,97	
Suma				16.304,92	

Art. 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE LE CONCEDE EL AUMENTO DE UN TRIENIO AL PERSONAL DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE FIGURA EN LA RELACION ADJUNTA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía Armada, solicitando la concesión de un Trienio acumulable al personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que al mencionado personal se le conceda el aumento de un Trienio acumulable por haber perfeccionado el derecho al mismo, con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), y Dahir de 25 de octubre de 1951 (B. O. de la Z. núm. 43).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

RELACION del personal de la Mejasnia Armada, que se halla comprendido en la O. C. de 22 de Diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Dahir de 25 de Octubre de 1951 (B. O. de la Zona núm. 43), y a quienes se concede el derecho a la percepción de los Trienios que se indican.

Empleos	Núms.	N O M B R E S											Observaciones
		Primera revista			Núm. de años	N.º de Trienios	Importe de los mismos	Efectos administrativos			Observaciones		
		en el empleo	de que se deduce	Mokadem o Caid				D.	M.	A.			
		D.	M.	A.	A. M. D.	A. M. D.	Ptas.	Cts.	D.	M.	A.		
Caid 1.º													
Otro »													
Otro »													
Mokadem													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													
Otro													

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE RECTIFICA EL HABER PASIVO A LOS MOCADEMIN DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía Armada, solicitando la rectificación del haber pasivo, a los Mocademin de la misma que se relacionan y que mereció la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Quede rectificado el haber pasivo a los Mocademin de la Mejasnía Armada, que figuran en la adjunta relación en las cantidades que también se expresan y fechas señaladas, por haber perfeccionado el derecho a un nuevo Trienio, durante el año de 1951, en que fueron retirados y prestaron servicios; ello de acuerdo con la O. C. de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Dahir de 25 de octubre de 1951 (B. O. de la Zona núm. 43).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

RELACION NOMINAL de los Mocademin de la Mejasnia Armada, que durante el presente año han pasado a la situacion de retirados y que perfeccionaron el derecho a un Trienio, por cuyo motivo queda rectificado el haber pasivo en la forma siguiente:

Empleos	Núms.	N O M B R E S	Tanto % con que fueron retirados	Haber pasivo mensual que perciben		Tano o 1º men- sual del nuevo Trienio que les corresponde	Cantidad men- sual que d ben percibir	Pagaduria de la Territorial	Observaciones		
				Ptas. Cts.	Ptas. Cts.						
Mokadem	12	Embarec Ben Mohammed	80%	450	50	66	66	522	16	Yebala	A partir 1.º-11-51
Otro	55	Abdselam B. Sid Med. Anyeri	80%	588	97	66	66	655	53	Yebala	Id. id. id.
Otro	668	Mohammed Ben ElAarbi	80%	574	07	66	66	640	73	Quert	A partir de 1.º Julio 1951
Otro	1135	Mimún B. Med. Mesaaud	80%	577	77	66	66	644	43	Quert	A partir 1.º-10-51
Otro	1408	Hamed B. Abdselam Chaib	80%	577	77	66	66	644	43	Chauen	Id. id. id.
Otro	1782	Caddur Ben Al-lal Jolti	80%	574	07	66	66	640	73	Lucus	A partir 1.º-7-51

DECRETO VISIRIAL DECRETANDO EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE
VOCALES ESPAÑOLES DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE RINCON
DEL MEDIC

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad que nos ha sido señalada, de proveer el cargo de Vocal español de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medic, vacante por cambio de residencia del que lo desempeñaba.

Vistos los artículos 24, 28 y 29 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º—El cese de DON ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ, como Vocal de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medic, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º—El nombramiento de DON FRANCISCO PACHECO DEL AMOR para el cargo de Vocal de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medic, en representación de la colonia española, encomendándole ponga el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses locales de dicho poblado, con sujeción a los deberes y derechos que el vigente Reglamento Municipal de la Zona le confiere.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 29 de Rabiaa 1.ª del 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caídes y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber

cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939) señalándose el haber comprendido en el artículo 3.º del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 29 de Rabía 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de Mayo de 1939)

Empleo	Número de Filia- ción	N O M B R E S	Haber pasivo mensual que les corresponde		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Pesetas.	Cts.	
Ascari de 2. ^a	288	De la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa Ahmed Ben Tahar Ben Salah El Mesauri	78	75	Mehal-la de Tetuán núm. 1
Maun 2. ^o	5162	De la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Mohammed Ben El Hasan Chrifi	315	00	Mehal-la de Larache núm. 3
Maun 2. ^o	5172	Tahami Ben Tahami Ben Abdelcader El Jolti	262	50	Mehal-la de Larache núm. 3
Ascari de 2. ^a	3975	Mohammed Ben Ahmed El Hach	127	76	Mehal-la de Larache núm. 3

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO TRIENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 23 de Moharram de 1371 (correspondiente a 25 de octubre de 1951), por el que se reconoce el derecho a la percepción de trienios a los Coiad, Mulacemín y Mocademín de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozca los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN

RELACION NOMIN

e Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 23 de Moharram de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo de identidad	Núm. de	N O M B R E S	Núm. de trienios que se le acredita	Cantidad que se le reconoce	Efectos administrativos		OBSERVACIONES
					Pesetas	Dia Mes Año	
Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1							
Caid de 2. ^a	174	Sid Mohammed Ben Ibebdi Benisideli.	8	8.000,00	1.º	Febrero 1951	
Otro	177	Sid Hamido Ben Mohammed Hasani.	8	8.000,00	1.º	Mayo 1951.	
Otro	205	Sid Muley Ben Ahmed Ben El Aarbi	8	8.000,00	1.º	Marzo 1951.	
Otro		Arres.	8	8.000,00	1.º	Marzo 1951.	
Mocadem	304	Abselam Ben Ahmed El Anyeri.	1	1.000,00	1.º	Febrero 1951	
Otro	6772	Amar Ben Belaid Urriagli.	4	4.000,00	1.º	Marzo 1951.	
Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2							
Caid de 2. ^a	176	Sid Duduh Ben Mohand El Hach.	4	4.000,00	1.º	Marzo 1951.	
Otro	184	Sid Abdelcader Ben Amar Amaruch.	7	7.000,00	1.º	Enero 1951.	

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 16 del actual, por el que se concede al Policía Armado y de Tráfico SI MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED UHALO una pensión de jubilación en la cuantía de mil setecientas cincuenta pesetas, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ACUERDO de la misma fecha, por el que se concede a los legales herederos del que fué Intérprete Auxiliar de 1.^a clase SI MAILUD BEN MOHAMMED URIAGLI, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de dos mil pesetas, a partir del día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ACUERDO de igual fecha, por el que se concede a los legales herederos del que fué Mudarrir SID AHMED BEN HASSAN EL ACHIRI, cuatro mesadas de supervivencia en la cuantía de mil quinientas pesetas y el derecho a la devolución de las cuotas abonadas por el causante en concepto de derechos pasivos.

ACUERDO de 18 de enero en curso, que concede a los legales herederos del que fué Guardián de Prisiones, SID AHMED BEN DRIS EL MECQUI el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de dos mil pesetas, a partir del día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ACUERDO de 21 del actual, por el que se concede que la pensión de mil doscientas pesetas que disfrutaba la viuda del que fué Ordenanza DON JOSE ALVAREZ CRIADO, sea transmitida a los hijos de ésta, a partir del día dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento de dicha viuda.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 16 del corriente, por el que se nombra a DON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Aspirante a Intérprete, con carácter provisional.

ACUERDO de igual fecha, por el que se nombra Auxiliar Marroquí, con carácter provisional, a SID EL AARBI ALI RIFFI.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 16 de enero actual, por el que se concede al Auxiliar 2.^o del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON ALFONSO EDUARDO RUBIO DIAZ, un quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir del día 1 del actual.

ACUERDO de la misma fecha, por el que se concede al Subalterno Mayor de 3.^a de la Sección de Conductores SID ABDEL-LAH BEN AHMED

EL IDRIS, un quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir del 1 del mes en curso.

TRASLADOS

ACUERDO de 19 del mes en curso por el que se trasladaba, con carácter voluntario, al Servicio Hidráulico del Territorio del Quert, al Auxiliar Facultativo DON JOSE ARTURO RAMIRO CAPARROS.

ACUERDO de 26 del actual, por el que se destina, con carácter voluntario, a los Servicios de Hacienda de Beni Enzar, al Auxiliar primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON ANTONIO DELGADO MARQUEZ.

ACUERDO de 19 del actual, por el que se traslada al Auxiliar Mayor del Cuerpo General Administrativo DON ANTONIO MURCIANO MUÑOZ a la Agencia de Economía en Ceuta, procedente de la Aduana de Castillejos.

ACUERDO de la misma fecha, por el que se traslada al Auxiliar segundo del Cuerpo General Administrativo DON JULIO CALVO ESPINAZO, de los Servicios de Economía en Tetuán, a las Comarcas del Lucus.

Tetuán, 28 de enero de 1952.

Junta Central del Censo

En sesión de 22 de enero de 1952, de esta Junta, han sido aprobados, con carácter definitivo, los resultados del Censo General de la Población y Estadística de Edificaciones y Viviendas, para los Aduares, Fracciones, Cabilas y Núcleos Urbanos que a continuación se detallan:

TERRITORIO DE YEBALA

CABILA DE UADRAS

Fracción	Aduar	Población de: Hecho	Población de: Derecho	Número de: Edifica- ciones	Vi- viendas
Aain Qesab	(Abararac)	268	268	56	55
	(Ahamiméndech)	139	139	38	37
	(Dahar el Aaidún)	233	233	50	49
	(Esbairéch)	271	269	63	61
	(Es-Segalúa)	81	81	16	15
	(Uta Yamaa)	284	284	60	59
	Total	1.276	1.274	283	276
Bu-Maatach	(Al-lalelch)	297	297	54	53
	(Asin el Alac)	561	556	109	108
	(Azib de Asin el Alac)	238	235	50	49
	(Boraian)	613	599	122	121
	(Dar el Gaba)	267	268	59	58
	(El Harrif)	276	273	70	69
	(El Hedia)	387	384	68	67
	(Fechcara)	676	676	153	152
	(Fondac Ain Yedida)	202	78	22	25

Fracción	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
	(Gadir el Hach	324	321	57	55
	(Leshad	279	280	52	51
	(S'caria	358	353	64	63
	(Tauitech	227	222	43	42
	(Tiyala	388	384	72	70
	Total	5.093	4.926	995	983
	(Aazib Abararac	383	383	77	76
	(Aidáda	233	234	38	37
	(Dahar el Bedaa	99	97	22	21
	(Dahar el Uesti	192	192	28	26
	(Dar Maimú	236	236	52	52
	(Ed-Daia	439	430	84	83
	(El Atanún	181	181	37	37
	(El Boch	40	82	9	6
	(El Garifa	667	663	112	111
El Beggara	(El Haud	478	478	86	85
	(El Mejaled	505	505	90	89
	(El Meyibahá	246	246	36	36
	(El Yuamáa	179	172	39	38
	(Et-Taifi	61	61	9	8
	(Garbaua	112	114	23	22
	(Guel-lid	94	94	18	18
	(Guerguer	134	134	27	26
	(Jandac el Quebeh ...	253	253	44	43
	(Maryil-lúa	257	257	52	51
	(Remel de Maryil-lúa	119	119	31	31
	(Saiufa	415	412	82	81
	(Uad-Zaitun	80	81	15	14
	Total	5.403	5.424	1.011	991
	(Aain-Quenan	162	162	41	40
	(Aain Ránda	72	72	21	20
	(Amersán	625	621	123	121
	(Bu-Harkuz	127	228	22	21
	(Bu Nosal	509	503	94	92
	(Chorfa el Uadi	131	131	28	27
	(Chubia	435	435	93	92
El Uesti	(Dar Cherif	44	44	14	13
	(El Aonzar	155	155	26	25
	(El Hera	379	369	70	69
	(El Murid	340	340	69	68
	(Sabbab	387	384	82	79
	(Selmunech	126	126	29	28
	(Sol-leá	457	457	91	90

Fracción	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
	(Zianéch)	180	180	53	52
	Total	4.129	4.207	856	837
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		15.901	15.831	3.145	3.087

TERRITORIO DEL LUCUS

CABILA DE BENI AROS

	(Aguil)	7	7	1	1
	(Ain Hedid)	594	589	142	141
	(Buaálkama)	34	34	7	7
	(Busohori)	310	310	97	93
	(Buyaria)	481	477	138	134
	(Buyebel)	241	238	56	55
Abiat	(Dahar Yaada)	565	560	142	139
	(Maisera)	568	565	136	134
	(Mesmula)	291	298	85	82
	(Remla)	134	134	34	33
	(Sidi Aali)	111	104	58	24
	(Taguesart)	408	411	94	92
	(Umerás)	133	132	34	34
	Total	3.877	3.859	1.024	969
	(Aiadech)	142	142	30	30
	(Ain Ksab)	231	231	55	54
	(Ain Maabed)	1.027	1.027	244	242
	(Ain Suar)	179	179	45	44
	(Bokamu)	155	155	34	33
Beni Umeras	(Bumehdi)	120	118	27	27
	(Dar Barratia)	160	153	32	31
	(Dar el Jail)	348	340	75	74
	(Jaldien)	242	240	61	60
	(Jenadak)	271	271	75	74
	(Megaslién)	502	491	125	123
	Total	3.377	3.343	803	792
	(Abiat)	136	131	37	36
	(Ain Garsul)	133	130	36	35
	(Arbaa Aiaxa)	10	10	9	7
	(Brahma)	261	263	56	55
	(Bujachba)	73	73	18	17
	(Hamamat)	152	150	37	36
	(Jandak Hamar)	403	402	88	86
	(Kesiba)	324	322	75	74
El Asaba	(Mal el Hail)	118	116	33	32
	(Meniala)	143	139	37	37

Fracción	Aduar	Población de: Hecho	Población de: Derecho	Número de: Edifica- ciones	Vi- viendas
	(Selatna)	213	206	56	54
	(Senied)	48	48	12	11
	(Tasemmart)	182	179	45	45
	(Ulad Abdesemid)	148	148	32	31
	(Ulad Buyemaa)	272	270	65	65
	(Ulad Chaui)	44	45	14	13
	(Ulad Mesoud)	60	60	12	11
	(Yehimat)	92	91	19	18
	Total	2.812	2.783	681	663
	(Bumendil)	195	194	53	52
	(Buseruás)	323	334	84	83
	(Dar Abeyau)	244	246	59	59
Medachar	(Dechiar)	245	245	58	57
	(Selalem)	77	79	22	21
	(Tasarut)	411	401	94	91
	(Tasiglut)	217	226	49	48
	Total	1.712	1.736	419	411
	(Aay-yalia)	78	78	14	13
	(Adias)	92	92	17	16
	(Adrú)	98	98	19	19
	(Agbálu)	96	95	15	14
	(Amechichuen)	83	83	15	14
	(Amsemlel)	72	74	20	19
	(Arariuech)	42	42	8	7
	(Dradar)	47	47	13	12
Mura Tahar	(El Aameriech)	71	71	15	14
	(El Ahssén)	383	380	70	67
	(Hamadech)	46	46	7	6
	(Hamma)	67	68	14	13
	(Mensla)	19	18	5	4
	(Succan)	346	345	80	80
	(Taida)	50	50	10	9
	(Talaiaamin)	190	191	44	43
	(Talefta)	90	90	19	18
	(Tasia)	155	156	36	35
	Total	2.025	2.024	421	403
	(Afarnú el Foki)	243	160	28	27
	(Afarnú es Sefli)	147	147	40	37
	(Ain Ajabar)	213	213	42	41
	(Ain Siana)	253	254	64	60
	(Alquir)	437	435	99	97
Yercud	(Boamar)	155	152	45	44
	(Bogora)	54	54	13	12

Fracción	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
	(Dar el Hait	185	186	41	41
	(Harech	288	289	61	60
	(Maisen	693	684	58	57
	(Merch Hammud	538	539	123	122
	(Tamesguida	83	83	19	18
	(Tardán	508	514	101	99
	Total	3.797	3.710	734	715
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		17600	17.455	4.082	3.953

TERRITORIO DEL LUCUS

NUCLEO URBANO DE ARCILA

13.763 13.273 2.264 2.456

TERRITORIO DEL RIF

CABILA DE BENI MEZDUI

	(Alemsa	250	253	32	29
	(Azagar	56	58	16	15
	(Beni Buyyai	156	158	18	17
	(Beni Buzemmor	255	256	34	33
Beni Mezdui	(Boaadi	153	158	21	19
	(Iaazzuzen	500	505	71	68
	(Ihisen	219	221	39	36
	(Lahsen	287	293	51	50
	(Tuzzelt	396	401	66	63
	(Zauia Teffah	375	376	73	71
	TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...	2.647	2.679	421	401

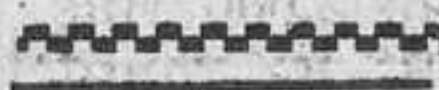
CABILA DE BENI BECHIR

	(Buaamara	255	246	52	49
	(Busalach	93	91	21	20
	(Fedálmana	192	192	34	33
Tatiach	Tafarcát	155	152	29	27
	(Tainit	224	214	57	55
	(Tatiach	189	183	41	38
	(Taunza	99	93	22	22
	(Tizzi	180	173	46	43
	Total	1.387	1.344	302	287
	(Buhadi	219	223	39	37
	(Euriten	241	241	58	57
	(Imesed	104	106	21	20
	(Koraa	147	148	27	26
	(Taizirt	160	161	40	38

Fracción	Aduar	Población de: Hecho	Derecho	Número de: Edifica- ciones	Vi- viendas
Util	(Tasasnut)	137	137	24	23
	(Util)	329	323	77	76
	(Zauia Aazib)	24	23	5	4
	(Zauia Buiaala)	74	74	13	12
	(Zauia Ilmaten)	30	36	13	10
	(Zauia Tafart)	74	75	19	18
	(Zauia Yulasen)	34	29	6	6
	Total	1.573	1.578	342	327
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		2.960	2.922	644	614
CABILA DE BENI BUFRAH					
Agueni	(Agueni)	748	732	79	78
	(Beni Bugomat)	710	711	36	34
	(Dar Sijelef)	115	115	18	17
	(Idguiren)	308	323	46	44
	(Iguesnain)	478	470	44	41
	Total	2.359	2.351	223	214
Ibehiaten	(Ibehiaten)	362	360	39	38
	(Iharonen)	177	169	25	24
	(Imariguen)	280	282	51	48
	(Imohoten)	284	291	29	28
	(Isluguen)	191	197	35	34
	Total	1.294	1.299	179	172
Suahel	(Cóbea)	227	228	35	32
	(Imdauchen)	103	83	17	16
	(Jemis de Beni Bufrah)	21	16	33	7
	(Torres de Alcalá)	294	146	67	53
	(Yenanat)	333	319	55	53
	(Yub)	136	137	30	29
	Total	1.114	229	237	190
Ulad Said	(Aunut)	216	231	51	41
	(Bugara)	223	232	35	33
	(Iglasen)	87	86	17	16
	(Maart y Chor)	315	322	41	41
	(Taldasda)	211	211	34	33
	(Taruentaach)	78	84	17	15
	Total	1.130	1.166	195	179
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		5.897	5.745	834	755

Fracción	Aduar	Población de: Hecho	Derecho	Número de: Edifica- ciones	Vi- viendas
NUCLEO URBANO DE VILLA SANJURJO					
CABILA DE ZARKAT					
Al-lal	(Aal-lal)	763	765	161	148
	(Ursan)	429	430	89	87
	Total	1.192	1.195	250	235
Igar Malet	(Agannui)	196	197	40	38
	(Almú Tagsirt)	75	75	10	10
	(Almú Taizirt)	81	83	17	16
	(Amtar)	193	194	42	40
	(Bukáruach)	80	80	14	13
	(Bunyel)	163	162	26	24
	(Igar Malet)	258	258	55	53
Ulad Ifelihen	(Iguedman)	114	114	24	22
	(Timilut)	104	104	23	20
	Total	1.264	1.267	251	236
	(Bel-lahcan)	214	214	44	43
Zarkat	(Hamaid)	102	100	19	17
	(Ifel-lihen)	79	85	18	17
	(Isiaamaren)	74	64	15	13
	(Kaiton)	142	139	19	18
	Total	611	602	115	108
Zarkat	(Afarag Aiach)	137	129	23	20
	(Auni)	328	324	43	40
	(Ijarrudèn)	295	296	53	48
	(Iurián)	82	81	14	14
	Total	842	830	133	122
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		3.909	3.894	749	701

El Secretario, *José González Martín*.—V.º B.º: El Subdelegado de Asun-
tos Indígenas, Presidente, *Rodrigo Suárez*.



Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Antonio Menéndez Fajardo; don Antonio Muñoz García; don Elías Martínez Salvador; don Ernesto González Arrabal; don Fernando Ponce López; don Francisco Macarro Gómez; don Francisco Santamaría Espinosa; don Giovanni Rigotti Busunelli; don Joaquín Hoyo Mariño; don Juan Guillén Meseguer; don Leonardo Sandoval Marmolejo; don Miguel Rodríguez Morales; don Pelayo Alonso Girado; Si Mohammed Hach Rahmani; Mohammed Mojtah Abdeluahab.

Tetuán, 26 de enero de 1952.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio Agronómico

ANUNCIO

Para general conocimiento y para que todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas, presenten las observaciones y reclamaciones oportunas en las oficinas de la Jefatura del Servicio Agronómico (Generalísimo, 31. Tetuán), dentro del plazo de quince días contados a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, se hace público que las peticiones presentadas en el plazo que establece el Artículo 3.º del Dahir de 11 de junio de 1951, para actuar como Entidades algodoneras, con sujeción a los datos y planes que respectivamente han presentado, son las que se extractan a continuación:

a) Compañía Agrícola del Lucus, S. A., domiciliada en Larache, con capital social de 35.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo americano y egipcio en 1.625 Has. en el territorio del Lucus.

b) Algodonera Marroquí S. A., domiciliada en Beni Enzar (Territorio del Quert), con capital social de 15.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio en los territorios del Quert y Rif y tipo americano y egipcio en los restantes territorios, con un conjunto mínimo de 300 Has. y máximo de 2.000 Has.

c) Agrícola Textil Bilbao S. A., domiciliada en Tetuán, con capital social de 5.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio en los territorios del Quert y Rif

y tipos americano y egipcio en los restantes, con un mínimo de 250 Has. y máximo de 2.500 Has.

d) Industria Malagueña, S. A., domiciliada en Málaga, con un capital social de 35.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio en los territorios del Quert y Rif y tipo egipcio y americano en los demás territorios, con un mínimo de 900 Has. y un máximo de 2.000 Has.

e) Textil Agraria Oriental S. C. P., domiciliada en Villa Nador con un capital social de 15.375 pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio con un mínimo de 500 Has. del territorio del Quert.

f) Agrícolas del Kert S. A., domiciliada en Villa Nador con capital social de 3.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio con un mínimo de 1.000 Has. y un máximo de 1.250 Has. en el territorio del Quert.

g) Antonio Entrena Klett, domiciliado en Tetuán, con capital propio y de don Fernando Muñoz Parcerisa, de 20.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo americano y egipcio en un mínimo de 300 Has. y máximo de 800 Has. en los territorios de Lucus, Yebala y Gomara.

Tetuán, 15 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José María Pastor*.—V.º B.º: P. El Delegado de Economía, *Isaac Martín Vara*.

Comercio y

Sección de Comercio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de febrero próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la circulación de mercancías de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales hasta 150 kilos y para los huevos hasta 100 unidades, siempre que tanto uno como otro artículo, sean de producción del país.

Azúcar
 Aceite
 Arroz
 Café
 Harina de todas clases
 Té
 Tejidos de todas clases en piezas o en cortes.
 Huevos.
 Cereales
 Ganado vacuno y de cerda, chacina y todos los derivados del cerdo.
 Lana sucia y lavada.
 Pieles de ganado vacuno.
 Patatas.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Junta Central Técnico-Económica

SECRETARIA

Para la adquisición de prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento con destino a las Fuerzas Jalifianas, se celebrará el día 3 de marzo próximo el correspondiente Concurso que tendrá lugar en esta Subinspección, pudiendo, hasta las 12 horas del día 1.º del mismo mes, remitir ofertas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Ilustrísimo señor Coronel Subinspector, acompañado de los modelos correspondientes.

Las condiciones técnico-legales que han de regir este Concurso son las que a continuación se insertan, como así mismo las prendas y efectos que se desean adquirir y los que necesiten otros datos aclaratorios podrán solicitarlos en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables desde las 12 a las 14 horas.

El importe del presente anuncio, será porrateado entre los adjudicatarios.

Tetuán, 29 de enero de 1952.--El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso Fernández-Serrano*.

Pliego de condiciones técnico-legales

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO QUE CELEBRARA LA JUNTA CENTRAL TECNICO-ECONOMICA EL DIA TRES DE MARZO DE 1952

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento, comprendidos en la relación que se acompaña y con destino a las plantillas de Fuerzas Jalifianas.

Artículo 2.º—Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etc., son las corrientes en estas clases de construcciones y serán estudiadas las calidades de los modelos que se presenten en consonancia con los precios a que se ofrezcan.

Artículo 3.º—Las prendas sacadas a Concurso son las actuales reglamentarias en estas Fuerzas y su forma y demás características habrán de ajustarse a los modelos de la última entrega que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en la Mehal-la correspondiente, con excepción del sulhans, chilaba, kandora, camisa, guerrara y zaraguell, a cuyas prendas se asignan las dimensiones, tallas y porcentaje en las entregas, que se publican en el Boletín Oficial de la Zona núm. 10 del año 1947, páginas 285 y 286.

Artículo 4.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrado, reintegrados con póliza de 3,00 pesetas más un sello 0'10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Subinspección de Fuerzas Jalifianas (Secretaría de la Junta Central Técnico-Económica), hasta las 12 horas del día 1 de marzo próximo, aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de vestuario, efectos de equipos de

personal y de ganado y material de acuartelamiento para Fuerzas Jalifianas". Dicho sobre se entregará cerrado y lacrado.

Artículo 5.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, el día 3 de marzo próximo a las 10 horas, en cuyo acto podrán solicitar los ofertantes la lectura parcial o total de su oferta; pero en ningún caso podrán examinar documentos, o datos de otras ofertas, sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar datos o detalles comerciales que las Casas o Entidades licitadoras pudieran tener interés en mantener secretos; si bien la Junta Central Técnico-Económica, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva expondrá al público en lugar visible durante 10 días una copia autorizada del Acta correspondiente.

Artículo 6.º—A la oferta se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efecto se presenten; pero tales modelos no podrán exceder de tres por cada prenda.

Artículo 7.º—En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar tantos modelos como sean precisos para remitir uno a cada Cuerpo a quien afecte dicha adjudicación, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al elegido.

Artículo 8.º—Los modelos no aceptados deberán ser retirados por los ofertantes en un plazo no superior a un mes, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos y los adjudicados serán sellados a presencia de los interesados y servirán siempre para cotejar las respectivas entregas quedando definitivamente en la Secretaría de la Junta.

Artículo 9.º—A las proposiciones se acompañarán, un documento oficial que se acredite la personalidad del solicitante, poder notarial para representar en su caso y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5% del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el Concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España o en cualquiera de las Sucursales de dichos Bancos, en la Delegación de Hacienda de la Zona o en representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1946, publicado en el B. O. de la Zona de 31 de enero de 1947.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen en vigor.

Artículo 10.—Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 11.—Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este Concurso, el adjudicatario deberán presentarse en un plazo que no exceda de 15 días a formular el correspondiente contrato, entregando en dicho acto, resguardo de fianza definitiva por un importe del 10% del valor total que se le haya adjudicado y presentar la patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona.

Artículo 12.—El vestuario, efectos y material que se relacionan, deberán ser puestos francos de porte, embalaje, seguros, Aduanas, derechos de beneficencia, carestías de mercados o cualquier otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que son colocados aquellos en los almacenes de los Cuerpos o

Dependencias a que han de ser destinados, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes certificados de exención del Impuesto de Aduanas del Protectorado cuando las prendas o efectos procedan del exterior. Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la firma del correspondiente contrato, no teniéndose en cuenta a estos efectos la consecución de las materias primas, cuya gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad; si bien la Secretaría de la Junta puede cursar las peticiones que estos hagan de materias primas contingentadas.

Artículo 13.—La adjudicación del suministro de cualquier producto extranjero no lleva consigo en modo alguno, la obligación de que la Delegación de Economía conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes, y corriendo de su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y los perjuicios que, en este caso, se le deriven.

Artículo 14.—Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de patentes, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 15.—Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del ofertante, el señor Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este Concurso e impuestos a que se refieren los artículos 14 y 16 de este pliego.

Artículo 16.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Subinspección la cantidad a que ascienda la parte proporcional con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente Concurso.

Artículo 17.—El presente concurso consta de las partidas siguientes:

- a) Vestuario.
- b) Monturas, bastes, atalajes, equipo de ganado y de tropa, material de acuartelamiento y material de campamento.

Los pagos serán mediante libramiento en firme; las peticiones de los mismos a la Delegación de Hacienda serán formuladas por este Organismo y servirán de base para ello las actas de reconocimiento que formulen los Cuerpos.

Dichos libramientos se expedirán por el importe total de la adjudicación cuando esta sea inferior a 25.000 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

Artículo 18.—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de Accidentes del Trabajo y demás Leyes de carácter social vigente en el Protectorado.

Artículo 19.—El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anulación de la adjudicación con

pérdida de la fianza total que será ingresada en la Hacienda del Majzen como resarcimiento del perjuicio ocasionado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados, quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 20.—Carecerá por completo de valor cualquier nota o aclaración que figure y que de algún modo se oponga, desvirtúe o modifique alguna de las condiciones de este pliego, aunque la oferta hubiese sido aceptada sin haberle señalado reparos de esta naturaleza.

Artículo 21.—Por cada Casa o Entidad licitadora no podrá figurar en el concurso más que una oferta en las que las prendas y efectos figuren por orden alfabético.

Artículo 22.—Las ofertas expresarán claramente y en distintos apartados las condiciones si se cuenta con las materias primas y prescindiendo de éstas.

Artículo 23.—Aunque las prendas y efectos que se destinan a las Mehal-las de la Zona Oriental tienen un sobre-precio del 10% por Aforos con relación a los que se destinan a las demás Mehal-las, no será admisible distinto precio entre unos y otros, ya que tampoco es distinto el devengo.

Artículo 24.—Los contratos de adjudicación están sujetos al impuesto del Timbre de la Zona y deberán reintegrarse por los adjudicatarios en la cuantía que determina el artículo 10, en relación con el párrafo 12 del artículo 11 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Artículo 25.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de algunas de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano-Jalifanos en Tetuán.

Tetuán, 29 de enero de 1952.—El Capitán de Intendencia, *José de Paz Álvarez*.—El Interventor Delegado, *Manuel Trigo Cabrerizo*.—V.º B.º: El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

Relación de las prendas de vestuario, efectos de acuartelamiento, de equipo de tropa y de ganado que se desean adquirir en el Concurso anunciado para el día 3 de marzo próximo.

Acciones de estribo (pares)	100
Almohazas	213
Alpargatas (pares)	29.700
Banderolas	200
Botos especiales (pares)	200
Botos "legión" (pares)	310
Borceguíes (pares)	4.529
Botas altas con hebillas (pares)	160
Bruzas	220
Cabezadas de cuadra	50
Cabezadas picadero con ramalera	12
Cabezadas de diario	30
Cadenas ronzal	430
Calzoncillos	450
Calzoncillos crudos	300
Cantimploras 2 lts. con correilla	500
Camisas	11.200
Candoras	8.030
Camisetas de deportes	1.322

Calcetines (pares)	1.102
Cintos de cuero con chapa	387
Collares de ganado	30
Cordones verdes	100
Chaquetillas blanca de lana	13
Chaquetillas azules paño gala	25
Colchonetas con cabezal	1.023
Chilabas	2.582
Chilabas impermeables	30
Fundas de almohada	225
Fajas verdes	350
Fajas rojas	50
Guerreras blancas	100
Guerreras	6.200
Gorros europeos	368
Guantes blancos de tropa	747
Monos azules	181
Monos kaki	2.440
Mantas	1.260
Máquinas de sumar	1
Monturas indígenas	6
Hojas de tarha	200
Hojas de tarha dobles	35
Huesos de montura	6
Pañuelos	506
Pantalones golf	300
Pantalones de deportes	2.050
Porta regatones	30
Refuerzos de montura	100
Sábanas	269
Sulhans azules	100
Sulhans kaki	330
Sulhans rojos	36
Trabones (pares)	500
Toallas para tropa	490
Tirillas blancas	700
Turbantes blancos	7.800
Tela para sudarios (metros)	500
Trajes lana especiales (cazadora y pantalón golf)	150
Uniformes azules conductor con gorra	15
Uniformes conductor	15
Uniformes para europeos	40
Uniformes marrón (Guardia Jalifiana)	100
Vendas (pares)	5.975
Zaragüelles	7.760
Zaragüelles azul purísima	25
Zaragüelles blancos	100

ACCESORIOS RAYOS X "PHILIPS"

Chasis de 30 x 40	1
Chassi de 24 x 30	1
Juego Pantalla Refuerzo Paterson de 30 30 x 40	1

Id. id. id. de 24 x 30	1
Id. id. id. de 18 x 24	1
Caja Película R. X. de 30 x 40	1
Id. id. id. de 24 x 30	1
Cubetas porcelana para revelar y fijador de película de 30 x 40	2
Antidifusor de rejilla de id.	1
Pinzas metálicas para sujetar placas ra- diográficas	6

INSTRUMENTOS

Cornetas	12
Gaitas	12
Tambores	10
Bombos	2

Tetuán, 29 de enero de 1952.

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de la Guardia Civil de Tetuán

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para alojamiento y servicio de la fuerza de la Guardia Civil del Puesto de CASTILLEJOS por tiempo indeterminado y por el precio de pesetas anuales que se estipule, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la citada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase sexta a las DIEZ horas del día en que se cumplan los DIEZ a partir de a publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, al Teniente Jefe Accidental de la línea de Tetuán, en la casa-Cuartel del ramo de Guerra en que en la actualidad se encuentra alojada las expresadas fuerzas en la repetida localidad, donde se halla de manifiesto a disposición de quien desee consultarlo, el pliego de condiciones que ha de reunirse el edificio que se pretende contratar.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario, administrador o representante legal; calle y número en que se halle situado el edificio que ofrezca; el precio que se pide por el arriendo y la circunstancia de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

En Tetuán a 26 de enero de 1952.—El Teniente Jefe de Línea, *Rafael Catalán Carmona*.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA VALENCIANA, S. A.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veintidós de febrero próximo, a las once horas, en el domicilio social, Avenida de Sidi Idris, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º) Lectura del acta de la Junta General anterior.
- 2.º) Lectura de la memoria del ejercicio 1951.
- 3.º) Lectura y aprobación de las cuentas del mismo.
- 4.º) Propuestas del Consejo de Administración.
- 5.º) Elección de cargos vacantes.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quince de los Estatutos, como requisito previo para tomar parte en las deliberaciones de la Junta General.

Tetuán, 30 de enero de 1952.--El Secretario del Consejo de Administración, **Rafael Mangado.**

MINICIOS PARTIQUERES

LA ALFONSO

La alfalfa es una planta que se cultiva para alimentar a los animales. Es una planta que crece muy rápido y que produce mucha biomasa. Se puede cultivar en muchos tipos de suelos y en diferentes climas. Es una planta que requiere mucha agua y nutrientes. Se puede cultivar en grandes extensiones de terreno o en pequeñas parcelas. Es una planta que se puede cultivar durante todo el año.

CONSEJOS PARA CULTIVAR

Para cultivar alfalfa correctamente, es importante seguir algunos consejos. Primero, elegir un lugar con suficiente luz solar y agua. Segundo, preparar el suelo adecuadamente, asegurándose de que tenga suficientes nutrientes. Tercero, sembrar las semillas a una profundidad adecuada. Cuarto, regar regularmente y mantener el suelo húmedo. Quinto, controlar las plagas y enfermedades. Sexto, cortar la alfalfa cuando esté en su punto óptimo de crecimiento. Séptimo, almacenar la alfalfa correctamente para que no se pierda su valor nutricional. Octavo, utilizar la alfalfa como alimento para los animales.